CONTRATO DE SERVICIO N° 166 DE 2025			
FECHA:	28 De Marzo Del 2025	**VALOR:**	TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000) MONTO AGOTABLE

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATANTE

NOMBRE:	Alcaldía Municipal del Líbano
NIT:	800.100.061-0
Rep. Legal:	SANDRA ROCIO MORENO PAEZ
C.C	65.712.771 Líbano Tolima
TELÉFONO:	3212009870

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE:	OSMANI QUINTERO CAMARGO
CC.	52.208.195 Bogotá D.C
DIRECCIÓN:	CRA 9 # 3 - 40
CIUDAD:	Lìbano Tolima
TELÉFONO:	3102451556

Y INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO		FECHA RUT
COMÚN:	SIMPLIFICADO: X	2021/12/29

Entre los suscritos a saber Entre los suscritos a saber **SANDRA ROCIO MORENO PAEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 65.712.771 expedida en Líbano Tolima, quien actúa como alcalde encargado según decreto 025 del 27 de marzo de 2025 en nombre y representación del MUNICIPIO DEL LIBANO (TOLIMA), en su carácter de Alcaldesa Municipal, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **OSMANI QUINTERO CAMARGO**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 52.208.195 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas mencionadas en el contrato, previas las consideraciones: 1. Que el 18 de marzo del 2025, se inició el proceso de selección de mínima cuantía No. 010. 2. Que previo agotamiento, se adjudicó el mismo, mediante comunicación el 28 de marzo del 2025 a **OSMANI QUINTERO CAMARGO**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 52.208.195 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. 3. Que se cuenta con las partidas presupuestales necesarias para suscribir el contrato del asunto; Que el objeto del presente contrato es: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTA APOYO EN LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA". CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del acto contractual a suscribir es de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000) MONTO AGOTABLE**. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de nueve (09) meses o hasta agotar el presupuesto, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo al

consumo, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, cuenta de cobro o factura, informe de actividades del contratista, pago de los aportes al sistema de seguridad social, el desembolso se realizará por intermedio de la Tesorería Municipal. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de Líbano Tolima cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal con No. 240 – Por un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000) MONTO AGOTABLE. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás Normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a: 1. Realizar la suscripción del contrato, los trámites necesarios a su costa, para el cumplimiento de los requisitos de legalización e inicio de ejecución del contrato. 2. El contratista deberá garantizar que las raciones de alimentos sean entregadas y distribuidas en los días, horarios, cantidades y con las indicaciones previamente establecidas con el supervisor del contrato. 3. Los desayunos, almuerzos y cenas serán tipo corriente, con valor nutricional, servido en excelentes condiciones de higiene y salubridad, apto para el consumo humano y utilizando el menaje apropiado para tal fin. 4. El contratista deberá garantizar el aseo e higiene diario de las habitaciones donde se hospedarán los policías. 5. Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato. 6. Entregar durante la ejecución del contrato los servicios establecidos en los estudios previos, esto de acuerdo a los requerimientos determinados en las especificaciones técnicas. 7. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo del mismo. 8. Atender los requerimientos realizados por parte de la supervisión del contrato, implementado las acciones correctivas que haya lugar. 9. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato. 10. Entregar las cantidades requeridas por el municipio del Líbano Tolima y con todas las especificaciones técnicas mínimas solicitadas. 11. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actúan por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a la alcaldía municipal del Líbano y las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 12. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 13. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. 14. El contratista deberá asumir el valor de los descuentos legales, establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, y son los siguientes: *Estampilla Pro-Cultura el 1%. *Estampilla pro-Tercera Edad el 4%. *Industria y Comercio, el 1%. *Tasa Pro Deporte 2,5%. *Tasa Comisaria Familia 2% (Cuando El Valor A Cobrar Supere Los Diez (10) SMMLV). *Los demás establecidos, de acuerdo al Régimen Tributario del Contratista 14. Debe presentar informe de ejecución del contrato con evidencia fotográfica. 15. Realizar el servicio cumpliendo con las siguientes especificaciones del objeto a contratar, las cuales serán suministradas según requerimiento del supervisor que serán las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	ALIMENTACION	DESAYUNO	UNIDAD	1	$ 17.000
		ALMUERZO	UNIDAD	1	$ 19.000
		CENA	UNIDAD	1	$ 17.000
2	HOSPEDAJE		NOCHE	1	$ 55.000

CONDICIONES TECNCIAS:

Descripción del elemento		
Desayuno	• Caldo • Huevo • Chocolate, Café en leche, • Pan, • arepa • fruta	• Proteína de caldo de 100 gr a 300 • de 90 a 200 gr • vaso 125 ml • 30 gr • 70 gr • 200 gr
Almuerzo	• Sopa • Arroz • Principio • Farináceos • Proteína • Jugo • Postre	• 300 gr • 100 gr • 50 gr • 50 gr • 150 gr • 125 gr • 50 gr
Cena	• Sopa • Arroz • Principio • Proteína • Jugo	• 300 gr • 100 gr • 100 gr • 200 gr • 125 gr
HOSPEDAJE	Cama sencillas acomodación múltiple de máximo 4 personas, baños privados, televisión, cobijas térmicas, más cobijas de algodón, más sobrecama, sabana, fundas y cobijas adicionales.	

Nota 1: El presente contrato se realizará a MONTO AGOTABLE, se tendrán en cuenta el valor unitario de los servicios ofertados, el proponente deberá realizar su oferta económica por ítem, no podrá superar los valores establecidos en el estudio de mercado para cada Item. Las entregas a la entidad, se realizará por demanda, durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado por la entidad contratante para el efecto. **Nota 2** La prestación del servicio a realizar en el presente proceso de contratación son un estimado, se aclara que el suministro de la alimentación y el hospedaje se hará de acuerdo con la demanda que requiera el supervisor del contrato a cargo **Nota 3:** El menú establecido es sujeto a cambios siempre y cuando sea debidamente autorizado por el supervisor. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se compromete a: 1. Pagar oportunamente al contratista en la forma

establecida en la cláusula forma de pago. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 5. Realizar la supervisión del mismo de conformidad al manual de interventoría y supervisión adoptada por el municipio (Resolución N° 2669 De 2022). **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS. -** En atención al Decreto 1082 de 2015, no se exigirá ninguna garantía para la ejecución del contrato ni Registro Único de Proponentes RUP, tampoco se cumplirán por la entidad, ni por los proponentes las obligaciones contenidas en el Decreto 3512 de 2003 artículos 13 y 15. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al Municipio con todo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLAUSULA DECIMA CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES:** El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Al momento de liquidar la presente Contrato, se debe verificar y dejar constancia por parte del Supervisor, el cumplimiento del contratista frente a los aportes mencionados, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas al Sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro correcto de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en caso de incumplimiento, se dará aplicación a lo establecido en el Artículo lo de la Ley 828 de 2003, dando lugar a la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** El Contratista manifiesta no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución política; así mismo, manifiesta que pertenece al régimen tributario simplificado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Interpretación, Modificación y terminación**: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes aplicables. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION Y VIGILANCIA. -** De conformidad con lo establecido en los Artículos 4º, 5º y 14, numeral 1º de la Ley 80 de 1993, se designa, para el control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, de la secretaria general y de interior, o quien sea designado por el ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.-** El presente Contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el Contratista y el Municipio de Lìbano Tolima, de conformidad con el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: **Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el MUNICIPIO DEL LIBANO podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en

Edificio Palacio Municipal - Calle 5 N° 10-48 Líbano – Tolima, Celular: 3212009870
Email: alcaldia@libano-tolima.gov.co; www.libano-tolima.gov.co, Código Postal 731040

exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONVINIENTE, sin que de lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al MUNICIPIO DEL LIBANO, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO:** En la aplicación de la clausula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción). **CLAUSULA DECIMA SEXTA: Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA: Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el MUNICIPIO DEL LIBANO procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA-Domicilio**: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio del Líbano - Tolima. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes y aplicables el presente Contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades, contraprestación y escrito que lo contenga; no obstante para su ejecución requerirá: disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y pago al sistema de seguridad social integral, aprobación de pólizas, en los casos que se requieran, Para constancia se firma en el Municipio del Líbano Tolima, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del dos mil veinticinco (2025).

SANDRA ROCIO MORENO PAEZ – ALCALDESA (E)

MARIA ALEJANDRA FRANCO DURAN – SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR – SUPERVISOR

PROYECTADO POR: YHON WILLIAM CHARRY PERDOMO

REVISADO Y APROBADO POR: DONALDO HENAO OSORIO